



DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC-Z1942961 DOC-19235151

AUTORIZA A LA EMPRESA INGENIERÍA Y  
SERVICIOS RECAL LTDA. LA  
COMERCIALIZACIÓN DE LAS CALDERAS A  
GAS QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 27802,

SANTIAGO,

21 FEB 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante ingreso N° 2956, de fecha 18.02.2019, la Sra. Paula Bunster R., en representación de la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS RECAL LTDA., RUT: 78.938.810-5, con domicilio en Blanco 15-I3, Carretera San Martín N° 16.500, comuna de Colina, Santiago, solicitó a esta Superintendencia autorización de comercialización de calderas a gas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2º Que para estos efectos, acompañó a su solicitud lo siguiente:

- 2.1 Identificación del solicitante. Antecedentes legales de la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS RECAL LTDA.
- 2.2 Individualización de los productos. Corresponde a calderas a gas, marca FERROLI, cuyos modelos se indican a continuación:

TABLA 1

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	País de Fabricación
Calderas a gas	FERROLI	ENERGY TOP W80	FERROLI S.p.A.	ITALIA
		ATLAS 32		
		ATLAS 47		
		ATLAS 62		
		ATLAS 70		
		ATLAS 78		
		ATLAS 95		
		GN2 N 07		
		GN2 N 11		



Producto	Marca	Modelo	Fabricante	País de Fabricación
		GN2 N 13		
		PREXATHERM RSW 300		
		PREXATHERM RSW 399		
		PREXATHERM RSW 525		
		PREXATHERM RSW 600		
Calderas a gas	FERROLI		FERROLI S.p.A.	ITALIA

2.3 Copias de Declaraciones de Ingresos del Servicio Nacional de Aduanas de Chile, y de sus correspondientes Facturas de Proforma, que amparan todos los modelos identificados en la TABLA 1 del punto 2.2 precedente.

2.4 Copias autenticadas de los siguientes certificados de tipo extranjeros:

TABLA 2

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	Certificado Nº	Otorgado por	Bajo Normas
Calderas a gas	FERROLI	ENERGY TOP W80	FERROLI S.p.A. <sup>(1)</sup>	E1125/5519	TECHNIGAS	EN 483 EN 677
		ATLAS 32		CE-0035BS0101	DVGW	EN 303-1
		ATLAS 47		CE-0085AS0420		
		ATLAS 62		CE-0035CP0102		
		ATLAS 70				
		ATLAS 78				
		ATLAS 95				
		GN2 N 07				
		GN2 N 11				
		GN2 N 13				
		PREXATHERM RSW 300				
		PREXATHERM RSW 399				
		PREXATHERM RSW 525				
		PREXATHERM RSW 600				

<sup>(1)</sup> Dirección de la fábrica: Via Ritonda 78/A, IT-37047, San Bonifacio, Verona, Italia.

2.5 Copia de la acreditación Nº 199-PROD, otorgada a TECHNIGAS VZW, por BELAC, organismo acreditador de Bélgica, miembro signatario de IAF.

2.6 Copia de la acreditación Nº D-ZE-16028-01-01, otorgada a DVGW CERT GmbH por DAkkS, organismo acreditador de Alemania, miembro signatario de IAF.

2.7 Copia del certificado Nº 50 100 6670 – Rev. 006, del sistema de calidad de FERROLI S.p.A., fabricante de las calderas en comento, otorgado por TÜV ITALIA S.R.L., organismo acreditado bajo el Nº 049A, por ACCREDIA.

**3º** Que existen copias en poder de esta Superintendencia de las normas identificadas en la TABLA 2 del punto 2.4, del Considerando 2º precedente, utilizadas para la certificación de los productos en comento.

**4º** Que existen copias en poder de esta Superintendencia de los manuales de uso, mantenimiento e instalación de todos los modelos de calderas a gas en comento, en idioma español.

**5º** Que, a la fecha, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar las calderas a gas identificadas en la TABLA 2 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.



**6º** Que el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

**7º** Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS RECAL LTDA., ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º señalado precedentemente, para las calderas a gas identificadas en la TABLA 2 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.

**RESUELVO:**

**1º** Autorízase a la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS RECAL LTDA., RUT: 78.938.810-5, con domicilio en Blanco 15-13, Carretera San Martín N° 16.500, comuna de Colina, Santiago, la comercialización de las calderas a gas, identificadas en la TABLA 2 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.

**2º** La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

**3º** Adicionalmente a las marcas establecidas en las normas técnicas de certificación de los productos en comento, se les deberá incorporar lo siguiente:

- 3.1 Una placa característica en Idioma Español, con las siguientes características e información:

Dimensiones.

Alto : 100 mm  
Ancho : 100 mm

Tamaño de letra.

Cuerpo : 9  
Títulos : 10

Texto mínimo.

- Potencia Útil Nominal.  
- Tipo de Combustible.  
- Consumo Térmico Nominal.  
- Presión Máxima.  
- Temperatura Máxima.  
- Alimentación.  
- Procedencia.

210

- 3.2 Las advertencias de seguridad del producto, traducidas al idioma español, impresas de acuerdo al formato establecido en la Resolución Exenta N° 1495, de fecha 25.10.2001, de esta Superintendencia, y sus modificaciones.

- 3.3 Marcado de certificación (Sello SEC) de acuerdo a R.E. N° 2142, de fecha 31.10.2012, emitida por esta Superintendencia.



**4º** La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**5º** Para que cada partida importada se encuentre dentro del alcance de la presente autorización, además para efectos del control de los productos autorizados y su trazabilidad, la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS RECAL LTDA., RUT: 78.938.810-5, con domicilio en Blanco 15-I3, Carretera San Martín N° 16.500, comuna de Colina, Santiago, deberá cumplir con lo siguiente:

- 5.1 Ingresar mensualmente, al Sistema de Autorizaciones de Comercialización (SAC), la información de partidas de productos importados de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 27015, de fecha 28.12.2018 (en caso de que no se registren ingresos, se debe enviar un correo electrónico al email [productos@sec.cl](mailto:productos@sec.cl), indicando en el asunto "AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN SEC – MES XX AÑO XXXX", señalando lo siguiente: "no se registraron movimientos").
- 5.2 Enviar un correo electrónico al email [productos@sec.cl](mailto:productos@sec.cl), indicando el email que será utilizado por la empresa para el registro en el Sistema de Autorización de Comercialización (SAC).

**ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.**  
Por Orden del Superintendente

  
**MARCOS RODRÍGUEZ LARA**  
Jefe Departamento Normas y Estudios (S)  
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

  
RHO/MCR/mcr.

Distribución.

- Sra. Paula Bunster R.  
Representante Legal, Ingeniería y Servicio Recal Ltda.  
Blanco 15-I3, Carretera San Martín N°16.500, comuna de Colina, Santiago.
- DTP (Autorización Comercialización Recal 5)
- Transparencia Activa
- Página Web SEC
- Oficina de Partes ( )
- Archivo
- Caso N° 1146481 /